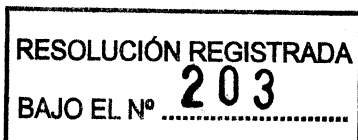




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 29 JUN 2012

VISTO: El Expediente P.R. N° 087/2012 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: "S/ LEY PROVINCIAL N° 865 – ART. 4°"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramitó la implementación del artículo 4° de la Ley Provincial N° 865, que establece la intervención de este Tribunal de Cuentas Provincial en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas del Instituto Provincial de Autárquico Unificado de Seguridad Social con las jurisdicciones provinciales y municipales, a fin de presentarse para determinar los saldos pendientes de pagos hasta el 31 de diciembre de 2011, cálculo de intereses de acuerdo a normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de la deuda consolidada en la Ley Provincial 676, sentencias judiciales, otras condiciones, convenios o especificaciones propias de cada deuda.

Que por Disposición de Presidencia del IPAUSS N° 738/12 se aprobó el procedimiento para el cumplimiento del artículo 4° de la Ley Provincial N° 865, conforme lo establecido en el Anexo I.

Que mediante Nota N° 101/12 Letra Presidencia IPAUSS se notificó el cronograma de fechas y horarios de citación de los diferentes organismos a efectos de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley Provincial N° 865.

Que por Resolución de Presidencia TCP N° 153/12 se designó a los Auditores Fiscales C.P. David BEHRENS y C.P. Diego VERNET y a la Dra. Maribel PASTOR para que en forma conjunta o indistinta tomen intervención en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas.

Que la labor de los mismos se circunscribió a las situaciones detalladas en el Anexo I, debiendo los designados estar presentes en las reuniones previstas, con la presencia de al menos uno de los Auditores Fiscales y el Auditor Abogado designado.

Que la participación del Tribunal de Cuentas a través de los Auditores Fiscales y Auditor Abogado se limitó a la verificación del cumplimiento de los procedimientos y de la pautas establecidas en los ocho (8) puntos del Anexo I de la Disposición N° 738/2012 del IPAUSS, sin que deban emitir una opinión valorativa de la correspondencia de los registros contables proporcionados por la Contaduría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **203**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

General del IPAUSS, pudiendo en caso de ser solicitado, asesorar sobre algún punto de los procedimientos que presente duda respecto a su aplicación.

Que asimismo debían dejar constancia en las Actas que se suscribieran en cada reunión, que la firma de las mismas por parte del Tribunal de Cuentas, no avala cuantitativamente las cifras consensuadas por las partes, sino la razonabilidad de la metodología utilizada para su conciliación.

Que de acuerdo al cronograma informado se realizaron las reuniones pertinentes con cada organismo y se labraron las Actas, contando con la intervención de éste Organismo de Control conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 865 y con los alcances indicados en el Anexo I de la Resolución de Presidencia TCP N° 153/12.

Que por Nota N° 159/2012 Letra DF-CG-IPAUSS se elevó a la Presidencia del IPAUSS el informe general de las tareas alcanzadas en el marco del artículo 4° de la Ley Provincial N° 865, efectuando un resumen de saldos exigibles al 31 de diciembre de 2011 y agregando mediante anexos las deudas de cada organismo.

Que en fecha 5 de junio de 2012 se expidió la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración.

Que por Resolución de Directorio IPAUSS N° 658/2012 se ratificó el informe realizado por el personal técnico del Instituto mediante Nota N° 159/2012 Letra DF-CG-IPAUSS.

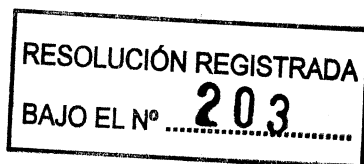
Que mediante su artículo 2° se informó a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto que el artículo 4° de la Ley Provincial N° 865 se circunscribe a Jurisdicciones Provinciales y Municipales, restando establecer los saldos pendientes de pago de otras cajas o instituciones, de conformidad con los convenios de reciprocidad establecidos en la Ley provincial N° 561 artículo 4° inc. "k", a fin de elaborar un diagnóstico de situación integral.

Que se elevó a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social Ley 865 el informe correspondiente y las actuaciones aperturadas en expedientes administrativos del IPAUSS.

Que los Auditores Fiscales C.P. David BEHRENS y C.P. Diego VERNET y la Dra. Maribel PASTOR, designados para intervenir en forma conjunta o indistinta en el proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas, emitieron Informe N° 201/2012 en el cual se expiden respecto de las cuestiones tratadas y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

destacan lo erróneo de lo expuesto en el noveno Considerando de la Resolución de Directorio IPAUSS N° 658/2012, por cuanto su intervención se circunscribió a las funciones establecidas en el Anexo I de la Resolución de Presidencia TCP N° 153/2012.

Que los suscriptos comparten en su totalidad el citado Informe, por lo que corresponde su aprobación y comunicación a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Ley 865.

Que habiendo cumplido este Tribunal de Cuentas la labor encomendada por el artículo 4° de la Ley Provincial N° 865, con los alcances previstos en la Resolución de Presidencia TCP N° 153/2012, corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente de conformidad con lo previsto por el artículo 166° de la Constitución Provincial; artículos 1° y 27° de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias.

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluidas las actuaciones citadas en el visto, en razón de haberse cumplido la tarea encomendada a éste Órgano de Control mediante el artículo 4° de la Ley Provincial N° 865, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Aprobar el Informe Contable N° 201/2012 emitido por los Auditores Fiscales C.P. David BEHRENS y C.P. Diego VERNET y la Dra. Maribel PASTOR.

ARTICULO 3°: Notificar a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Ley 865 y al Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, con copia certificada del presente acto administrativo y del Informe Contable N° 201/2012.

ARTICULO 4°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 203 /12.-

C.P. Luis Alberto CARRALERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"